

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020. (2021060644)

Por Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se procedió a la convocatoria del procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios (Diario Oficial de Extremadura núm. 190, de 30 de septiembre), modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020 (Diario Oficial de Extremadura núm. 239, de 14 de diciembre).

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente de fecha 8 de febrero de 2021, se aprobaron las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento mentado en el párrafo anterior, concediéndose a las personas interesadas un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para presentar cuantas reclamaciones estimasen oportunas. Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

Transcurrido el plazo señalado y vistas las reclamaciones presentadas, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

Primero. Proceder a resolver las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional otorgada a las personas interesadas, en el sentido que figura en los siguientes listados:

- Listado por cuerpos de reclamaciones estimadas totalmente.
- Listado por cuerpos de reclamaciones parcialmente desestimadas, con indicación, en su caso, de la causa que motiva la desestimación parcial.
- Listado por cuerpos de reclamaciones desestimadas con indicación de la causa o causas que motivan la desestimación.



Segundo. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de personas admitidas, compuestas por:

- Listado de personas aspirantes, por cuerpo y orden de puntuación.
- Listado de personas aspirantes, por cuerpo y orden alfabético.

Tercero. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de personas excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Cuarto. Las citadas listas serán actualizadas de conformidad con lo previsto en la base VIII de la Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios.

Quinto. Ordenar la exposición de las citadas listas en la dirección de internet <https://profex.educarex.es>, desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Las nuevas listas de espera extraordinarias entraran en vigor al día siguiente de la publicación de la resolución una vez efectuada la adjudicación de plazas de la convocatoria del sistema de llamamientos que tenga lugar dicho día, y sustituirán a las listas de espera extraordinarias hasta entonces vigentes.

Una vez en vigor, los integrantes de las nuevas listas podrán proceder a participar en el procedimiento de zonificación, comprobar su situación en bolsa, y participar en los llamamientos telemáticos a través de <https://pdocente.educarex.es/convocatoria/llamamientos>.

Las listas de espera constituidas estarán vigentes hasta su sustitución por una nueva lista de espera extraordinaria.

El hecho de formar parte de las listas extraordinarias no generará ningún derecho a ser incluido en las listas ordinarias.

Séptimo. El hecho de figurar en la lista de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que deban presentar para prestar servicio en esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la



fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio de la persona demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 4 de marzo de 2021.

(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
La Directora General de Personal Docente.

ANA MARTÍN MARTÍN

• • •

